

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Proceso de Jurisdicción Voluntaria Rad. 110014003053202300996 00*

*Reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 83 del CGP, el Juzgado Resuelve:*

*ADMITIR la demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, solicitada en calidad de cónyuge sobreviviente Diomedes Loaiza Lozano mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.382.200 de la fallecida Yeny Paola Bernal Barreto Serial 923976 respecto de:*

*1. Sección Identificación: enmendadura número correcto 780102.*

*2. Sección Genérica: Enmendadura espacio 13 año correcto 1978.*

*3. Sección Específica:*

*3.1. Espacio 23 enmendadura nombre correcto Gladys Piedad*

*3.2. Espacio 24 edad actual enmendadura correcta 22 años.*

*3.3. Espacio 25 enmendaduras correcto T.I. No. 630.301-04457 de Somondoco.*

*3.4. Espacio 31 cuenta con enmendadura en las letras siendo lo correcto C.C. No. 19.115.780.*

*Tramitar conforme al proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en el artículo 579 del CGP.*

*Reconocer al Abogado, Andrés Felipe Olarte Villalba como apoderado judicial del peticionario conforme a las finalidades y facultades que se indican en el mandato.*

*DECRETO DE PRUEBAS*

*1. Solicitar a la Notaria de Somondoco – Boyacá – remitir los documentos con base en el cual se hizo el registro civil de nacimiento de Yeny Paola Bernal Barreto Serial 923976.*

*2 solicitar a la Registraduría de Somondoco – Boya –remitir documentos preparatorios para la expedición de la Tarjeta de Identidad No. T.I. No. 630.301-04457 de Gladys Piedad Barreto Diaz.*

*3. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil remitir los documentos preparatorios para la expedición de la Tarjeta de Identidad No.*

630.301-04457 expedida en Somondoco a nombre de Gladys Piedad Barreto Diaz y para la cedula de ciudadanía No. 19.115.870.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.150 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 5 - septiembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria